

ACTUALIZACIÓN WEB



En cumplimiento del artículo 364-5 del estatuto tributario, párrafo 2 numeral 9

- En caso de recibir donaciones, la identificación del donante y el monto de la donación, así como la destinación de la misma y el plazo proyectado para el gasto o la inversión. Para tales efectos se entiende que la donación a una entidad del régimen especial es una autorización de publicar los datos que contiene el registro.

No se recibieron donaciones.